

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 15911/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1100-SEPJF
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	1996-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, el escrito y anexos de las delegadas de los Poderes Legislativo y Judicial, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en la presente controversia constitucional, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo de la citada entidad, informa en lo esencial, que el pago de la pensión relacionada con el presente asunto estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Morelos y hace del conocimiento que solicitó a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la ejecutoria dictada en el asunto.

Por otra parte, la delegada del Poder Judicial del citado Estado, informa que no se tiene adeudo alguno de pensión materia del Decreto invalidado, en virtud de la creación del fondo para pensiones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

De las anteriores manifestaciones se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, con relación a lo señalado por el citado Poder Judicial en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá considerar en la aprobación del presupuesto de egresos respectivo, los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de la pensión; debe decirse que dicha

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 320/2023

aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Requerimiento. Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso ochocientos treinta (830); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T16:34:53Z / 03/12/2024T10:34:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	3d 50 26 74 fd 04 32 f2 fd dd 2b 6c f9 79 40 28 4e 15 44 3a 0f b7 4c 32 16 f0 6e b7 d1 ea e4 bc 15 cd 98 d3 40 1e fd d3 7a 2b 98 73 25 1d d5 80 aa 75 78 2e d1 d3 4b 35 ac 51 d0 ae b5 07 12 42 e0 76 97 48 f2 2c 98 ff c7 7a 80 ee cc 1e 25 19 8b c8 5f 42 9a ba 40 af c8 76 c1 af 48 db 78 15 25 af 33 82 0e e5 7f 11 77 27 3d c8 fb 32 24 4d e5 a0 da a6 98 87 19 16 a8 1d 8f 52 dc 37 82 42 58 cc ec 2d da f7 cf 35 c8 69 59 99 e4 bc 0b 0c 88 a5 78 51 bc 39 1e 7c 7a 66 54 47 3f 98 16 1f 84 16 67 d0 7d bc aa 54 fe 32 53 f6 a9 4d 87 3c 08 c7 30 ff 55 29 62 11 f1 c9 d5 97 89 97 b3 88 ea 27 f6 aa 56 10 ef 5d 2b 53 b2 8a 17 c5 27 02 0d f8 8e 2e 38 92 67 a6 49 00 6e 40 ea 67 c3 31 ba bc e6 87 f6 fc 67 81 01 e9 1a dc e7 76 53 8f 59 0b ba 45 8c e9 9c 32 ea 93 4b e5 c5 e2 ee f0						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T16:34:54Z / 03/12/2024T10:34:54-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2024T16:34:53Z / 03/12/2024T10:34:53-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7879847						
	Datos estampillados	7937779168DF416BC28BB68B4F8E90A0A9133D62D13F61FB9016740C32FBE368						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T20:53:25Z / 26/11/2024T14:53:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	05 67 5d 14 10 19 12 54 0e 2b 23 e1 ec 5c bf 11 e2 51 c1 9f 9c e4 f7 53 ba 56 e8 f3 25 cd de a7 57 ab 7b 57 45 f5 d0 dd 80 40 29 4c f4 92 d2 40 24 bd c3 77 86 5e 6f d2 8b 1c ec 30 c0 fd 64 f7 fb 2e df db 23 a1 31 1b 2b 72 a5 d5 a2 57 f8 1c 85 9d 7b 99 7e ee fe 99 a2 e7 ed 2f 07 6f 46 a8 37 86 53 76 48 53 e1 b2 55 5d fb 9a 0d 0c 97 e4 c2 66 b9 ef f7 28 e3 7a 2e 57 86 55 82 be 55 5d d2 fb 46 20 6b be 9f c1 fd 4d 27 ca 17 12 51 13 6c d6 9d 41 3b 10 2f 42 02 23 e7 0b d4 ff 00 b0 37 31 58 94 1d b8 d6 3a a1 d6 cb 83 5d 37 c8 21 68 e0 ac 55 90 7a b0 7f 02 65 26 0d dc 07 ca ae 24 d4 e6 7a 4b 8c 41 86 63 5a e5 44 3e 1f 32 76 fb 00 e2 f2 fd 33 2e fe a9 de 4c f4 48 65 ec e4 6f 84 87 87 59 b1 0c 74 46 a5 9d 17 29 39 d2 55 cb 1f bd d0 4d 5e 5a bd 1e 7b bc 74 61 dd 43 80						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T20:53:37Z / 26/11/2024T14:53:37-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/11/2024T20:53:25Z / 26/11/2024T14:53:25-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7839288						
	Datos estampillados	E83750BD7403C2F945BC8D9E41B3E595F26058B1752519F28845587CF189817E						